

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1925 - 2025

ORDENANZA MUNICIPAL No 017-2024 -MDVR/A

Villa Rica, 02 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

En Sesión Ordinaria N.º 023-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N.º 163-2024-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía de deudas Tributaria y no tributarias 2024 que tiene por finalidad reducir la Cartera Morosa y cumplir con la meta 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, para el año 2024; Opinión N.º 4057-OGAJ/MDVR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.º 126-2024-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe N.º 172-2024-GAT/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N.º 505-2024-OGAJ-MDVR. De fecha 18 de noviembre del 2024 Informe N.º 571-2024-OGPP/MDVR; Informe N.º 150-2024-MDVR/GEMU de fecha 29 de noviembre del 2024 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los márgenes permitidos por Leyes generales;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los tributos que no permitan cumplir con metas establecidas, así como la Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1825 - 2025

Que, mediante el Informe N°163-2024-GATC/MDVR de fecha 04 de noviembre del 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria Remite el Proyecto de Ordenanza Municipal por fiestas navideñas con el objetivo de exonerar los intereses y moras y cumplir del pago de Impuesto predial y arbitrios , municipales, multas y gastos administrativos de tal manera que le permita al contribuyente regularizar y formalizar sus predios del año vigente "para el año 2024, por lo mismo que este proyecto de AMNISTIA TRIBUTARIA , sería de gran ayuda para el incremento de la reducción, por ende nos permita cumplir la META 2:Mejorar los niveles de recaudación del ,Impuesto Predial.

Que, mediante el Informe N°172-2024-GAT/MDVR de fecha 11 de noviembre del 2024 presentado por la Gerencia de Administración Tributaria en atención al Informe N°057-2024-OGAJ/MDVR de fecha 07 de noviembre del 2024 de fecha 07 de noviembre del 2024 señala que debe contar con un plan de trabajo en cuanto a la tributación e impuestos se refiere generando un declive o disminución en la recaudación.

Que, mediante Informe Legal N°505 -2024-OGAJ/MDVR de fecha 18 de noviembre del 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de acuerdo a los antes expuesto OPINA PRIMERO es VIABLE el Proyecto de Ordenanza Municipal de AMNISTIA TRIBUTARIA para reducir la cartera morosa y cumplir con la meta 2" Recaudación de Impuesto Predial" para el año 2024 sobre la exoneración de intereses y moras del pago del impuesto predial y arbitrios Municipales.

Que, mediante el Informe N°571-2024-OGPP/MDVR de fecha 28 de noviembre del 2024 presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da respuesta en atención al Informe N°052-2024-OPPR-OGPP-MDVR de fecha 28 de noviembre del 2024, el cual señala buscar estrategias para el cumplimiento de la meta del tramo II del compromiso 2" Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial".

Que mediante Informe N°160-2024-MDVR/GEMU de fecha 29 de noviembre del 2024, presentado por Gerencia Municipal, ratificando los escritos antes mencionados, solicita que los actuados se eleven a sesión de concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° e inciso 5) del Artículo 20° y demás normas pertinentes de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria No 023-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE VILLA RICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y no tributarias mejorara los niveles de recaudación del Impuesto predial en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, para aquellas personas naturales y jurídicas que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2024.

ARTICULO 2°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios de las deudas de los años 2011 hasta el año 2023, quienes cancelen del 03 de diciembre al 30 de diciembre del 2024.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1926 - 2026

ARBITRIOS MUNICIPALES (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantto. de Parques y Jardines y Serenazgo):

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios de las deudas de los años 2011 hasta el año 2023, quienes cancelen del 03 de diciembre al 30 de diciembre del 2024.
- Condonación del 70% del Insoluto de las deudas del año 2012 hasta el año 2023, quienes cancelen del 03 de diciembre del 2024 al 30 de diciembre del 2024.
- Condonación del 80% del Insoluto de las deudas del año 2024 (enero a diciembre), quienes cancelen del 03 de diciembre del 2024 al 30 de diciembre del 2024.

ARTICULO 3°.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, solo se le condonará de los intereses moratorios generados por el vencimiento de las fechas de pago de sus cuotas de acuerdo a la fecha de cancelación:

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios de las deudas de los años 2011 hasta el año 2023, quienes cancelen del 03 de diciembre al 30 de diciembre del 2024.

ARTICULO 4°.- Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la Multa Tributaria correspondiente.

ARTICULO 5°.- Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de Ley y consecuentemente a ello expresen indubitablemente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación de pago por tributo y periodo.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 03 de diciembre al 30 de diciembre del 2024, vencido este periodo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda, dejando sin efecto a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; responsable de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional, así como a la secretaria general a través de la Unidad de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna.

Segundo. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la ampliación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE